



*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LA LEAL VILLA DE EL ESCORIAL Y EL CLUB DE ATLETISMO " LAS ARDILLAS DE EL ESCORIAL".

En El Escorial, a 09 de noviembre de 2023

REUNIDOS

De una parte, El Alcalde Presidente en D. ANTONIO VICENTE RUBIO en representación del Ayuntamiento de El Escorial con CIF P2805400-E y domicilio en la Plaza de España número 1 de El Escorial, en uso de las atribuciones competencias otorgadas por la legislación de régimen local. Competencia que tiene atribuida conforme a la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, (art. 21.1.f).

Y de otra, [REDACTED] con DNI [REDACTED], en su calidad de Presidente y representante de L Club Sociedad Deportiva y Cultural de El Escorial, manifiesta tener capacidad suficiente para este acto. En adelante el beneficiario.

Ambas partes se reconocen mutua y reciprocamente, capacidad legal suficiente para otorgar el presente convenio de colaboración.

EXPONEN

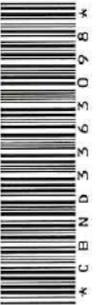
PRIMERO.-El Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial tiene entre sus competencias propias (artículo 25 LBRL) la promoción del deporte.

SEGUNDO.-La finalidad del presente convenio es canalizar a favor del beneficiario la subvención nominativa prevista en el Presupuesto General del Ayuntamiento de El Escorial para el ejercicio 2023.

La Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone en su artículo 22.2 que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en sus presupuestos de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y normativa reguladora de las subvenciones. El artículo 28 del mismo texto señala que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar estas subvenciones.

El artículo 66 del Real Decreto 887/20006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, prevé que en estos casos el acto de concesión o el convenio tendrán el carácter de bases reguladoras de la concesión a efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, y determina el contenido del mismo.

TERCERO.- Que el objeto social de la Asociación es la promoción del deporte del fútbol, mediante la creación de equipos en diferentes categorías.



Gestión Documental: Exp. 4589/2023



*Ayuntamiento de la
Real Villa de El Escorial
Madrid*

De conformidad con lo establecido en las citadas disposiciones, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración, el cual se rige por las siguientes

CLAUSULAS

PRIMERA.- Objeto del convenio.

El objeto que el Ayuntamiento de El Escorial persigue mediante la concesión de esta subvención es contribuir a la promoción del deporte. Siendo su objetivo que el deportes de los ejes de integración, cooperación y creación de un marco de convivencia entre los vecinos.

En éste caso contribuir al desarrollo físico de los niños/as del municipio, ayudando a que cuenten con equipos de niños en diferentes categorías, que potencien el ejercicio físico, la salud, el bienestar emocional y el desarrollo de los valores como el respeto y la integración.

SEGUNDA.-Condiciones especiales.

La cesión de espacios se realizará previa petición del club antes del 15 de julio anterior al comienzo de la temporada. En dicha petición se reflejarán las necesidades de días y tiempo necesarios para el desarrollo de la actividad durante la temporada (del 14 de agosto al 30 de junio del año siguiente) para entrenamientos y partidos oficiales.

Igualmente se adjuntará el calendario oficial de la Federación de la que formen parte, indicando las fechas de competiciones oficiales. La petición de espacios deberá presentarse por escrito y en los registros municipales habilitados para ello. El área de deporte no asegura la disponibilidad de espacios y/o horarios de entrenamiento suficientes para poder dar cabida a los entrenamientos solicitados por el club.

La planificación de horarios de entrenamiento, así como de los horarios de las competiciones, serán gestionadas por el área de deportes a través del subdirector de esta área, responsable de la gestión de espacios de la instalación, siempre supervisado por la dirección de área.

La Sociedad Deportiva y Cultural de El Escorial podrá hacer uso de otros espacios deportivos de manera ocasional, siempre y cuando tenga el visto bueno de ello (gimnasio del colegio, pabellón deportivo,...).

TERCERA.-Cuantía, crédito presupuestario y pago.

La **cuantía** de la subvención asciende a 10.560 € conforme se recoge en la partida 341 48002 del Presupuesto General del Ayuntamiento de El Escorial para el ejercicio 2023.

El importe de la subvención regulado a través del presente convenio tiene el carácter de máximo, de tal forma que, en el caso de que el coste de las acciones subvencionadas exceda de la cantidad total subvencionada por el Ayuntamiento, dicho exceso será asumido en su totalidad por el beneficiario.

El pago de la misma se realizará tras la aprobación de la cuenta justificativa y previa presentación de:





*Ayuntamiento de la
Real Villa de El Escorial
Madrid*

- Certificado acreditativo de estar al corriente en el pago de sus obligaciones con la AEAT, Administración municipal y Seguridad Social. A través de la firma del presente convenio se autoriza expresamente al Ayuntamiento de El Escorial a comprobar estos extremos ante los organismos correspondientes.
- Certificado de titularidad de la cuenta bancaria correspondiente expedido por la entidad bancaria donde esté la cuenta.

De cualquier modo, y si así se solicita por el beneficiario, se podrá realizar un pago anticipado del 50%, que supondrá entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. En los casos en los que se realice anticipo de fondos será necesario justificar el 100% de la subvención para liberar el 50% restante.

En cualquier caso si no se justifica antes de la finalización del plazo de justificación, se procederá al reintegro de las cantidades no justificadas

Se establece que no podrán pagarse en efectivo las operaciones, en las que alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional, con un importe igual o superior a 1.000€ euros o su contravalor en moneda extranjera, conforme a la Ley 7/2012, por lo que el pago y justificación deberá ser mediante transferencia bancaria.

CUARTA.- Plazo de vigencia.

El periodo de vigencia del presente convenio es el ejercicio 2023, subvencionándose las actividades o servicios realizados y los suministros adquiridos únicamente durante este ejercicio

QUINTA.- Garantías a constituir.

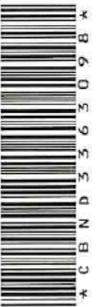
No se contemplan medidas de constitución de garantías especiales.

SEXTA.- Gastos subvencionables.

Se consideran como gastos subvencionables aquellos que indubitadamente respondan a la naturaleza de dicha actividad y en concreto al pago de equipaciones, material deportivo, fichas, arbitrajes y reconocimientos médicos.

Por tanto y en base a lo anterior, ambas partes acuerdan destinar los fondos de la misma a:

- Desplazamientos a competiciones.
- Material y equipamiento deportivo no inventariable.
- Gastos de alojamiento o manutención originados por el desplazamiento a competiciones oficiales,
- Arbitrajes de competiciones.
- Licencias federativas de competiciones.
- Entrenadores y/o personal cualificado para el desarrollo de los entrenamientos y partidos oficiales.
- Reconocimientos médicos.
- Todo el material necesario, incluido el material administrativo para poder desarrollar adecuadamente el trabajo de los equipos.



Gestión Documental: Exp. 4589/2023



*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

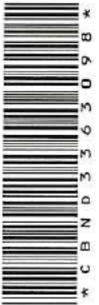
En ningún caso tendrán la consideración de gastos subvencionables los relativos a gastos de alojamiento, comida, bebida...etc o cualesquiera otros no recogidos en el párrafo anterior.

SEPTIMA.- Publicidad de las actuaciones

En la publicidad y las actividades objeto de la subvención, tales como folletos, equipaciones, carteles y demás documentación promocional y material utilizado en el desarrollo de la actividad subvencionada se indicará que ésta se realiza en colaboración con este Ayuntamiento.

OCTAVA.- Obligaciones del Beneficiario

1. A realizar la actividad sujeta a subvención durante el ejercicio 2023, realizando todas las gestiones oportunas para llevarla a buen término, comprometiéndose a destinar el importe recibido del Ayuntamiento de El Escorial al desarrollo de las mismas. A realizarlas con su propio personal y durante los periodos indicados, asumiendo a su cargo todos los gastos que se deriven de la contratación de este personal. En ningún caso se establecerá relación alguna de carácter funcional, estatutaria, contractual o laboral de cualquier tipo entre el personal que aporte la Asociación y el Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial.
2. El beneficiario está obligado a aceptar el horario de apertura y cierre de los centros o locales donde se lleven a cabo las actividades así como el resto de las normas generales de uso de las instalaciones que cede el Ayuntamiento.
3. A comunicar a este ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
4. A hacer constar de forma clara que la actividad está subvencionada o patrocinada por este Ayuntamiento en los folletos, carteles y demás documentación promocional y material utilizado en el desarrollo de la actividad subvencionada.
Con éste fin se compromete a incluir la imagen corporativa del Ayuntamiento en todo el material gráfico y publicitario relacionado con las actividades realizadas al amparo del presente Convenio, que deberá ser previamente presentado y aceptado por el Ayuntamiento.
5. Se adjuntará al presente Convenio, la documentación indicada en el **Anexo I y II**, cuya completitud será exigida para la firma del mismo y obtención de la subvención. certificado del nombramiento de la persona y cargo que firma el presente convenio y documento donde figura la atribución de esta competencia.
6. Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de las finalidades objeto de la subvención, en los términos previstos en éste convenio.
7. El beneficiario suscribirá un Seguro de Responsabilidad Civil necesario y por importe suficiente para cubrir cualquier contingencia.
8. A someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero por parte del Ayuntamiento.
9. A solicitar tres ofertas en caso de obras, suministros o servicios cuando superen el importe del contrato menor previsto en la Ley de contratos.



Gestión Documental: Exp. 4589/2023



*Ayuntamiento de la
Real Villa de El Escorial
Madrid*

NOVENA.- Forma de justificación.

El beneficiario justificará los gastos realizados que se formalizará, conforme a los artículos 65 y 69 a 72 del Reglamento General de Subvenciones (RLGS), y artículo 24 y siguientes de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de El Escorial mediante la presentación, por persona habilitada por la entidad beneficiaria para ello, hasta el 12 de noviembre del ejercicio correspondiente, de una cuenta justificativa compuesta de:

1-Memoria económica:

Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, contendrá:

- a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.
- b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.
- c) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

2-Memoria de actuación:

Se adjuntará una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación del número de socios/participantes-alumnos, las actividades realizadas, eventos en los que ha participado, y de los resultados obtenidos. El importe total de los ingresos, no superará el total de los gastos necesarios para la realización de la actividad.

3.-Documentación relativa a protección del menor señalada en cláusula Décimo Primera.

Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente.

Las facturas originales presentadas podrán ser estampilladas por el Ayuntamiento conforme al artículo 30.2 de la Ley General de Subvenciones y artículo 73 del Reglamento. La justificación se llevará a cabo a través de la dirección del área de deportes Del Ayuntamiento de El Escorial

El beneficiario deberá justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en este convenio de conformidad con el artículo 30 de la Ley 38/2003.

DÉCIMA.-Plazo de justificación.

El plazo máximo para la presentación de la justificación de la subvención es el 12 de noviembre de 2023.





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

DÉCIMO PRIMERA.- Compatibilidad de la subvención.

La subvención otorgada será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, cuando las anteriores ayudas se destinen a una ampliación o mejora de la actividad subvencionada, y sin que en ningún caso se rebase el coste de la misma ni se subvencione el mismo gasto por varias administraciones.

DÉCIMO SEGUNDA.- Obligaciones del Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial.

1. El Ayuntamiento considera que el Club de Atletismo Las Ardillas de El Escorial es una organización deportiva privada e independiente, cuya finalidad no es lucrativa, sino que persigue el desarrollo del asociacionismo basado en la práctica del deporte del atletismo.
2. Que en base a este reconocimiento, el Ayuntamiento adquiere el compromiso de apoyo a sus actividades siempre que se mantengan los compromisos y se cumplan las obligaciones previstas en el presente convenio.
3. El Ayuntamiento abonará la subvención en los términos previstos en este convenio y cederá la infraestructura y equipamientos físicos, no así los materiales necesarios para el desarrollo de las actuaciones objeto del presente Convenio. El Ayuntamiento no tendrá responsabilidad de ningún tipo sobre los medios materiales y humanos que hayan de ser empleados en la ejecución de este Convenio, por parte de la Asociación. Tampoco será responsable de los daños y/o lesiones que se deriven para los alumnos participantes de las actividades, y/o para terceros, debiendo ser este extremo asegurado por la Asociación.
4. El Ayuntamiento se compromete en facilitar todos los medios técnicos y materiales para la realización de la misma. Colaborará igualmente en la difusión de las diferentes actividades así como la difusión y publicidad de la actuación.
5. El Ayuntamiento cederá la infraestructura y equipamientos físicos, no así los materiales necesarios para el desarrollo de las actuaciones objeto del presente Convenio. El Ayuntamiento no tendrá responsabilidad de ningún tipo sobre los medios materiales y humanos que hayan de ser empleados en la ejecución de este Convenio, por parte de la Asociación. Tampoco será responsable de los daños y/o lesiones que se deriven para los alumnos participantes de las actividades, y/o para terceros, debiendo ser este extremo asegurado por la Asociación.

El Ayuntamiento se compromete a la cesión del espacio necesario para la realización de la actividad objeto del convenio. En concreto el Ayuntamiento cederá de manera gratuita el parque de La Manguilla y sus vestuarios, así como otros espacios auxiliares, situados en el polideportivo municipal Navaarmado Patricia García, en el periodo del curso 2023/2024, que comprende los meses de enero de 2023 a diciembre de 2023 (ambos inclusive). Los horarios de dicha cesión se concretan en los siguientes:

- o Cuarto para guardar materiales del club.
- o Gimnasio del colegio (solicitándolo previamente).

De Lunes a viernes horarios a determinar para entrenamientos, de lo que se informará previamente.

Los días, horarios y lugar podrán, ser alterados y/o modificados por necesidades de organización y/o eventos desarrollados por el Ayuntamiento en las instalaciones deportivas municipales, que serán de obligado cumplimiento por parte de la asociación. Los días y horarios, mediante acuerdo de las partes, podrán ser alterados en los inicios de curso



Gestión Documental: Exp: 4589/2023



*Ayuntamiento de la
Real Villa de El Escorial
Madrid*

2022/2023. El Ayuntamiento se compromete en comunicar los cambios y en su caso a facilitar en la medida de lo posible otra alternativa y en caso contrario la asociación se adaptará a los cambios establecidos por el Ayuntamiento.

DECIMO TERCERA.- Protección del menor.

El Club deberá solicitar al personal, incluido el voluntario, que vaya a realizar actividades que impliquen contacto con menores, la aportación de una certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales, en aplicación del artículo 13.5 de la LO 1/1996 de 15 de enero de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, así como del artículo 8.4 de la Ley 45/2015 de 14 de octubre de Voluntariado.

En el momento de la justificación de la subvención, el Club Asociación Cultural y Deportiva El Escorial deberá hacer entrega del listado de todos los entrenadores-monitores (nombre y apellidos con cada uno de sus certificados negativos en antecedentes de delitos de naturaleza sexual, así como la titulación o documento que les habilita para el desarrollo de la actividad conforme a la Ley 6/2016 de 24 de Noviembre, por la que se ordena el ejercicio de las profesiones del deporte de la Comunidad de Madrid o lo que estime cada federación autonómica.

DÉCIMO CUARTA.-Inscripciones y protección de datos

El beneficiario, gestionará los datos de carácter personal de los participantes en las actividades (o si son menores, de sus padres o tutores) obtenidos por cualquier medio, derivados de éste convenio, conforme a lo dispuesto en el Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y en el Reglamento (UE) 679/2016 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas. A modo de ejemplo, son datos personales: nombre y apellidos, DNI, fecha de nacimiento, sexo, equipo o grupo de actividad del Club al que está inscrito, domicilio y número de teléfono.

DÉCIMO QUINTA.-Resolución del Convenio y Reintegro.

1.- El convenio se entenderá resuelto en los siguientes casos:

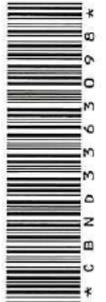
- a) Incumplimiento por alguna de las partes de las obligaciones asumidas en el presente Convenio.
- b) En los supuestos de aplicación de los fondos para fines distintos de los autorizados.
- c) En los supuestos de la falta de justificación de los gastos realizados.
- d) En los supuestos de inobservancia de los plazos establecidos.

2.- Todo ello sin perjuicio, en su caso, del deber de reintegrar las cantidades aportadas.

En caso de incumplimiento de los requisitos y obligaciones recogidos en el presente convenio, el beneficiario procederá al reintegro de las cantidades correspondientes, sin perjuicio de las obligaciones de reintegro en los casos previstos en el artículo 37 de la LGS.

DÉCIMO SEXTA.-Régimen Jurídico Aplicable.

El régimen jurídico aplicable será el establecido en este Convenio, en la Ordenanza General de subvenciones de El Escorial, en la Ley General de Subvenciones y en su normativa de desarrollo, sin perjuicio de lo establecido como legislación estatal básica en los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.



Gestión Documental: Exp. 4589/2023

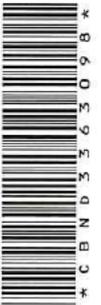


*Ayuntamiento de la
Real Villa de El Escorial
Madrid*

ANEXO I

Se acompaña a la firma del presente convenio:

1. Fotocopia del DNI del representante del beneficiario
2. Certificado del Secretario de la Asociación acreditativo de la vigencia del cargo de presidente/representante de la Asociación.
3. Acta en la que el Secretario conste nombrado.
4. Escritura de Constitución de la Sociedad y acreditación de su inscripción en el Registro correspondiente (en caso de no estar inscrito en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento).
5. Estatutos inscritos.
6. Declaración del representante de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social.
7. Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil si la entidad está obligada por la ley a su suscripción.
Si la entidad no dispone de uno por no haber dado inicio la competición, el representante realizará declaración, bajo su responsabilidad, del compromiso de aportarlo con la suscripción de la póliza al comenzar la temporada.



Plaza de España nº 1 - 28280 El Escorial (Madrid) - C.I.F. P2805400E - Teléfono: 91 890 10 80 - <http://www.elescorial.es>

Gestión Documental: Exp. 4589/2023

